



¿Cómo debe tratarse al Forense cuando interviene en juicio?

1. Introducción.

El cuerpo de Médicos Forenses fue creado por Real Decreto de 13 de mayo de 1862, desarrollando el precepto del art. 95 de la Ley de Sanidad de 1855. Actualmente su regulación se encuentra en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. Son el apoyo científico en materia médica de los jueces y Tribunales y deben ejercer sus funciones con plena independencia y bajo criterios estrictamente científicos. Tienen el cometido entre otros, de emitir informes y dictámenes médico-legales que les solicite cualquier órgano de la Administración de Justicia.

La condición de médico Forense se adquiere en el momento de la toma de posesión del primer destino, previo juramento o promesa, que consiste en jurar o prometer guardar y hacer guardar fielmente y en todo tiempo la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico, lealtad a la Corona y cumplir los deberes del cargo frente a todos, tal como establece el artículo 11 el Reglamento citado.

2. Actuaciones judiciales que, por rutina, se llevan a cabo, también con los forenses y que no les son aplicables.

1º).- Al forense nunca se le debe tomar juramento

Como funcionarios que son, juran al tomar posesión del Cargo, igual que los magistrados, fiscales y secretarios y no tiene ningún sentido tomarles juramento como si se tratara de un perito particular. Sería tan absurdo como tomar ...